

Carta a un aspirante a Juez:

Debo comenzar estas líneas aludiendo a que el género epistolar es uno de los más difíciles. Dentro del mundo literario, y más en el jurídico, es de los más exigentes. En efecto, exige un acabado dominio del lenguaje. Así como una finura de espíritu lo suficientemente equilibrado para evitar los extremos y las ambigüedades en lo que se desea transmitir.

Si a lo anterior añadimos el tema que ocupan estas líneas, la vocación de juez, dirigida a quienes, como tú, consideran este llamado como una importante alternativa vital, el panorama se complica aún más.

Cierto es que la elección de la profesión constituye una de las decisiones más importantes que un ser humano puede adoptar. Pero no es menos trascendente la opción del campo de actividades en donde se desplegarán las habilidades, las aptitudes, así como los conocimientos adquiridos en el periodo de estudio.

Al elegir dedicar tu formación profesional a la comprensión y análisis del fenómeno jurídico, seguramente guiaron tus pensamientos las variadas posibilidades que el Derecho abre ante el juez.

El Derecho adquiere un valor extraordinario como cauce idóneo y adecuado para la realización de la justicia. Sin olvidar otros valores sociales, la paz, la estabilidad, el mantenimiento del orden social y la igualdad.

El Derecho es, indudablemente, la vía a través de la cual se pueden satisfacer tales aspiraciones sociales. Sin lugar a dudas que esas metas son por

demás legítimas e imprescindibles para la realización de los individuos que conforman la colectividad.

Sin embargo, la concreción real del Derecho se da a través del juez, quien no debe olvidar que el acto de juzgar no es personal.

Es en esta dimensión donde la figura del juzgador adquiere toda su relevancia.

Así, el juez solamente es el medio crítico a través del cual la ley confía la resolución de las controversias surgidas entre los miembros que integran el ente social.

Sin embargo, bajo una óptica menos rígida, más humana, el juzgador es quien tiene a su cuidado la defensa de aquellos que, en expresión del “Siervo de la Nación”, Morelos, han sido agraviados por “el fuerte y el arbitrario”.

En este sentido, el juzgador no es un mero “aplicador” de la norma jurídica; no es un frío “autómata de la ley”. El juez es un profesional crítico del contencioso (no de las partes, sino de la materia del contradictorio).

El juez debe tener calidad humana, misma que se percibe cuando demuestra que sabe escuchar.

En esencia, cualquier sistema judicial debe estar provisto de profesionales que sepan asumir la conciencia colectiva, expresada en la ley, al momento de resolver.

En efecto, el acto de dictar sentencia se constituye en el deber social más trascendental de todo aquel a quien se le ha encargado la grave responsabilidad de juzgar.

La resolución que emana del juzgador no es sólo la conclusión normal del proceso; no es únicamente la facultad del juez que pone fin a la controversia. La sentencia es, ante todo, un acto social que reviste una dimensión ética insoslayable y de serias consecuencias.

Ciertamente, la decisión que el juez adopta conforme a los supuestos normativos que, *in abstracto*, le indica el texto de la ley, posee una influencia de alcances muy pocas veces predecibles.

Los valores más caros al ser humano pueden ser trastocados - de hecho lo son - al emitir el juzgador su sentencia.

De esa forma, la libertad, el patrimonio, la propiedad, entre otros valores trascendentales, quedan en las manos de quien está llamado a impartir justicia. De allí que la vocación por la justicia enaltece a quien la ejerce con honradez.

En ese difícil momento que representa la adopción de la decisión, el juez debe procurar alcanzar la plenitud de la justicia. Debemos admitir que llegar a la justicia plena no siempre es fácil.

El juez debe saber resolver bajo presión, si no logra hacerlo, si se deja vencer por las presiones intrínsecas del litigio o las externas al tribunal, deja de cumplir con su misión.

El juez no debe conformarse con la aplicación de la letra de la norma, escrita y rígida. Sin un margen de interpretación, se juzga sin criterio y ya sabemos que sin ese margen de análisis la jurisprudencia como fuente del derecho sería exigua.

El juez debe, ante todo, impartir la justicia (*jus suum quique tribuere*). ¡Qué carga tan pesada la del juez! Determinar lo que “corresponde a cada quien”, dependiendo únicamente del texto legal es una tarea nada sencilla, pues siempre se corre el riesgo de no estar impartiendo justicia o, inclusive, de estar negando justicia.

A este respecto, no puede dejar de llamar la atención lo que el filósofo inglés Karl R. Popper pregunta: “¿Es cierto que la bondad es un valor más alto que la justicia, o es incluso compatible con la justicia?” (*Búsqueda sin término*, 1982).

Indudablemente el juez debe impartir justicia; nadie lo niega. Pero más trascendente aun es la impartición de justicia bajo el enfoque de la bondad (cuando menos en el sentido de la oportunidad y su absoluta imparcialidad).

En esa perspectiva, la pesada responsabilidad del juzgador ciertamente no disminuirá. El acto de juzgar se transforma así en una de las más hermosas y nobles actividades del ser humano.

En esta tesitura el hombre que juzga es, en verdad, *homini fratris*, pues entiende las miserias inherentes a la naturaleza humana. Empero, puede percibir, cuando lo anima un auténtico sentido de justicia, la grandeza de la racionalidad humana, a pesar de las limitaciones y limitantes que tenemos todos los individuos.

Luego, quien aspira a ocupar el sitio del juzgador, no sólo debe poseer conocimiento y pericia en el entendimiento del Derecho. A ello hay que agregar la virtud, o deber, de la imparcialidad. No obstante, lo anterior es insuficiente para ser un buen juez. Se necesita poseer también un ánimo sereno.

La descripción del juez sería incompleta si dejáramos de anotar que hay otro atributo del buen juez: debe estar libre de prejuicios (quien se deja llevar por

las condiciones económicas, sociales, culturales o de género de quienes están bajo su potestad, carece de libertad de criterio).

La mayor parte del tiempo, el juez en el ejercicio de su función debe vencer las ataduras temporales o materiales que se interponen en su camino.

Quien va a juzgar debe tener a la justicia en la cúspide de su escala de valores. Esta perspectiva se adopta y se defiende cuando se siente, se vive, la investidura del juez como una vocación.

Sólo de dicha manera podrá servir a los intereses de la sociedad en la que desarrolla su función. Sólo así podrá juzgar cierta y verdaderamente, aplicando la justicia con bondad, delicadeza de espíritu y firmeza en su ejecución.

Jorge Orozco Flores

SEMBLANZA DEL AUTOR

(Villa Morelos, Mich., 1954), abogado, juez, magistrado, profesor universitario y editor. De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es egresado (1979) y profesor (Derecho Procesal Civil). En el Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán ha sido juez, magistrado y actualmente es su Magistrado Presidente. Es Director fundador de las publicaciones jurídicas Cuadernos Michoacanos de Derecho (1988), Cuadernos de Derecho (1994) y ABZ Información y Análisis Jurídicos (1995).